

# SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN



Las presentes condiciones y términos se regirán por las normas estatutarias, reglamentarias y por la legislación española, que se aplicará en lo no dispuesto en el aviso legal reflejada en el “área legal” del sitio web [www.economia-circular.es](http://www.economia-circular.es), en materia de interpretación, validez y ejecución.

En el caso que ocurriese cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento de una relación contractual con Asoc. Economía Circular (en adelante “AEC”), se informa que AEC se encuentra adherido al Sistema Arbitraje de Consumo de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de aportar un valor añadido y ofrecer una garantía extra de calidad a sus clientes. Se trata de un sistema extrajudicial gratuito, siendo un servicio que la administración pública ofrece para mediar y resolver controversias de consumo entre las partes, con carácter vinculante, evitando la necesidad de acudir a los tribunales, reduciendo tanto los plazos como el coste.

Dicho arbitraje debe ser aceptado por ambas partes, e implica una mediación previa preceptiva al arbitraje propiamente dicho. Si el conflicto no se soluciona en esa fase, actuarían los órganos arbitrales (tripartitos o unipersonal) que, una vez estudiado el caso concreto, emitirán un laudo de obligado cumplimiento por ambas partes.

Algunas cuestiones importantes para tener en cuenta:

- Si el cliente decide resolver el conflicto mediante el arbitraje, ya no podrá acudir a la vía judicial.
- No pueden ser objeto de arbitraje las siguientes cuestiones:
  - Si hay intoxicación, lesión, muerte o existen indicios de delito.
  - Las causas sobre las que exista una resolución judicial firme.
  - Si el conflicto afecta a materias sobre las que las partes no tienen poder de libre disposición.
  - Si las partes no tienen capacidad de obrar o no pueden actuar por sí mismas.

El arbitraje de consumo está regulado por la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje, por el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

Se puede obtener más información en la web: <https://www.madrid.org>.